



22 de agosto de 2018

Posicionamiento de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, ante las problemáticas de contaminación ambiental por irregularidad en la recolección de desechos sólidos en la ciudad de Santa Tecla y la vulneración del derecho al trabajo y estabilidad laboral en perjuicio 154 trabajadoras y trabajadores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por aplicación del régimen de supresión de plazas de la Unidad de Desechos Sólidos

En mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, actuando en el ejercicio legítimo de mi mandato constitucional, desde el día treinta de julio del presente año, he realizado diferentes acciones de protección tanto a favor de la población teclena, por la problemática del servicio de recolección de desechos sólidos, como a favor de las personas trabajadoras de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla ante la supresión de plazas; todo, en orden a velar por el estricto cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en materia de protección, cuidado y conservación del medio ambiente y del respeto a la garantía de estabilidad y dignidad laboral; así, a través de acciones inmediatas, por una parte, he requerido que el sistema local de salud y la municipalidad, adopten de medidas urgentes, apropiadas y coordinadas para proteger la salud de la población y su medio ambiente; y por otra, mediante la instrucción de proceso de investigación por presuntas violaciones al derecho al trabajo, he acompañado a las personas trabajadoras afectadas, en sus pretensiones por la reivindicación de sus prerrogativas laborales, requiriendo informe al Concejo Municipal de Santa Tecla, y entre otras acciones, la instalación de un mecanismo de diálogo para abordar y resolver la problemática laboral, con la mediación de esta Procuraduría.

Ante la problemática ambiental generada por la acumulación de basura en las diferentes zonas de la ciudad de Santa Tecla, hago referencia que a través de mi gestión inmediata, he constatado la intervención de la Región de Salud Central del Ministerio de Salud, articulando los diferentes mecanismos de control y prevención; por otro lado, si bien he verificado la reactivación de los servicios de recolección de desechos concesionados por la Alcaldía de Santa Tecla, ello se realiza aun con muchas deficiencias en tanto persisten comunidades, colonias y residenciales con promontorios de basura abundantes. Por lo que, debo señalar que la omisión del debido tratamiento y disposición de los desechos sólidos trasciende e impacta negativamente en la salud de las personas, tanto por la generación de focos de contaminación, como por la degradación ambiental; por consiguiente, considerando el principio de corresponsabilidad en la gestión pública del medio ambiente, cabe señalar que corresponde a la Municipalidad de Santa Tecla velar por la eficacia de los servicios de recolección de desechos y su disposición final, tal cual lo consagra el **Código Municipal que atribuye competencia a los municipios, para la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras**. Bajo esa misma óptica de la responsabilidad compartida, **el Código de Salud erige las atribuciones y parámetros técnicos para el control y prevención de enfermedades**, partiendo de la vinculación intrínseca de la vida con la salud y el medio ambiente, como lo destaca la ley de medio ambiente “es obligación estatal de tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza”.

Por consiguiente, de la verificación realizada, considero que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla priorice los esfuerzos por optimizar el servicio de recolección de desechos sólidos, con la asistencia técnica y recomendaciones de la Región de Salud Central, en orden a la protección plena del medio ambiente y la salud de la población teclena.

En relación a la situación laboral de los 154 personas, empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ante la separación de sus cargos por aplicación de la figura de supresión de plazas adscritas a la Unidad de Desechos Sólidos, he propiciado y priorizado la aplicación de mecanismos alternos de resolución de conflictos, interviniendo ante el Concejo Municipal de Santa Tecla a efecto que provea una respuesta inmediata a las peticiones de las personas servidoras afectadas, con acuerdos claros, plenos y satisfactorios para el aseguramiento de los estándares de protección del derecho al trabajo; verificando que desde el uno de agosto de este año, las personas trabajadoras cesadas mantienen una concentración permanente en las inmediaciones del Palacio Municipal, pretendiendo concretar, entre otras cosas, un espacio de audiencia con el Concejo Municipal para entablar diálogo y entendimiento a fin de resolver la situación de privación de empleo, por lo que, he requerido que la autoridad instale una mesa para ese fin, según lo mandan los extremos jurídicos de la normativa internacional de trabajo, sin haber recibido a la fecha notificación o aviso.





22 de agosto de 2018

Con motivo del acompañamiento permanente a las personas trabajadoras, he tenido conocimiento además, sobre presuntas amenazas contra la vida de algunos directivos de la organización sindical adscrita a esa municipalidad, dada su participación activa en las acciones por la reivindicación de los derechos laborales, sobre lo cual, debo señalar que todo menoscabo al ejercicio legítimo de las libertades sindicales entraña una violación a derechos humanos que contraviene el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Sobre la supresión de plazas, considero de suma relevancia destacar que la Administración Municipal dispone de la autonomía, atribución y facultad para dar por finalizadas las relaciones de trabajo, conforme a la normativa específica aplicable a cada modalidad de contratación; empero, vale destacar que tal atribución debe responder y guardar coherencia con el estándar de protección y garantía del derecho humano al trabajo, la que comprende en sí misma un mecanismo de protección contra todo acto irregular destinado a la extinción del vínculo laboral.

En tal sentido, en el marco de mis atribuciones constitucionales y en aplicación del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 158, he requerido informe al Concejo Municipal de Santa Tecla sobre el sustento técnico-jurídico de la supresión, de lo que, si bien se ha emitido una respuesta, la misma no hace referencia en forma total y completa a todos los parámetros que he requerido, ni corre agregada a la misma la documentación que respalde la medida, entre tales, el Acuerdo de Concejo y el Estudio Técnico de Factibilidad.

En consecuencia, en mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 194, romano I de la Constitución de la República, **declaro:**

1. Que las diferentes omisiones y actuaciones antes descritas, atribuidas a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, aluden a la vulneración a los derechos al trabajo y al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, contravienen lo dispuesto en los artículos 1, 2, 11 65, 37 y 117 de la Constitución de la República; 3, 10, 11 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2, 6, 7 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 1.1, 4, 8 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
2. Los derechos a la salud y al medio ambiente son derechos humanos intrínsecos, fundamentales, sustanciales y determinantes para una vida digna, cuya garantía y protección requiere de acciones eficaces, efectivas, oportunas y progresivas, en orden a su consecución al más alto nivel posible.
3. El goce pleno del derecho al trabajo, comprende el aseguramiento, preferencia y prioridad absoluta de su composición natural, esto es, el ejercicio de una actividad social destinada al bienestar material y desarrollo personal, en condiciones de igualdad, dignidad, seguridad y no discriminación.
4. Que la Región de Salud Central del Ministerio de Salud ha cumplido en forma eficaz, el deber de precaución y prevención en materia del derecho a la salud y al medio ambiente a favor de la población teceleña.
5. Que en relación al derecho al medio ambiente, la Alcaldía Municipal de Santa Tecla infringe los deberes de garantía, cuidado y de realización progresiva, en perjuicio de los habitantes de esa ciudad.
6. Que en relación al derecho al trabajo, la Alcaldía Municipal de Santa Tecla estaría contraviniendo los estándares internacionales de derechos humanos relativos a la protección de la estabilidad laboral, e incurre en la vulneración de la Ley Especial que rige a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Suscrita, relativas a la instalación inmediata del mecanismo de diálogo y entendimiento con las trabajadoras y trabajadores cesados en sus cargos, por efecto de la supresión de sus plazas.





22 de agosto de 2018

Por lo consiguiente, **recomiendo**:

- 1) A la Región de Salud Central del Ministerio de Salud, a continuar con las acciones de supervisión, inspección y vigilancia de la crisis ambiental por la irregularidad en la prestación del servicio concesionado de recolección de desechos sólidos, adoptando las medidas de su competencia para la protección de la salud y medio ambiente a favor de la población tecléña.
- 2) Al Concejo Municipal de Santa Tecla, adoptar en forma urgente las medidas necesarias para la optimización plena y completa del servicio de recolección de desechos sólidos, para la protección eficaz de la salud y medio ambiente de los habitantes de esa ciudad.
- 3) Al Concejo Municipal de Santa Tecla, instalar de inmediato un mecanismo para el diálogo con las trabajadoras y trabajadores separados de sus empleos, a través del cual, se realice la debida exposición y explicación sobre la legalidad y legitimidad de la supresión y que de ello, se establezcan acuerdos claros en orden a la consecución de los estándares de protección del derecho al trabajo y estabilidad laboral.
- 4) Al Concejo Municipal de Santa Tecla, dar cumplimiento urgente a las diferentes recomendaciones dictadas por la Suscrita, en los expedientes LL-0058-2018 y LL-0060-2018; y
- 5) A las Jefaturas de la Oficina Subregional de Santa Tecla de la Fiscalía General de la República y de la Delegación de Policía Nacional Civil de La Libertad Centro Sur, a atender con prioridad, oportunidad y eficacia el requerimiento de investigación que he solicitado, en relación a la presunta violación al derecho a la vida en perjuicio de las personas que integran la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

San Salvador, 21 de agosto de 2018

Licenciada Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos

